

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES INTERNAS DEL CEAT

(Versión Abril 2019)

OBJETIVOS GENERALES Y REGULACIÓN BÁSICA

El Comité Español de Árbitros de Tenis pretende, a través de la regulación de las siguientes distinciones, perseguir los siguientes fines:

- Motivar a los integrantes del colectivo arbitral fomentando el esfuerzo y la excelencia, sin desmerecer a todas aquellas otras personas que también pudieran ser acreedoras de la distinción.
- Reconocer aquellos comportamientos ejemplares o logros decisivos para el interés general del estamento arbitral.
- Compensar la dedicación altruista o profesional en beneficio del arbitraje en aquellos casos que por su intensidad, tiempo y capacidad de ninguna manera hubiera podido retribuirse económicamente de una forma suficientemente justa.

Corresponderá al Presidente del CEAT la imposición de las distinciones, que serán aprobadas por votación del Comité de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Votarán todos los miembros del CEAT (Presidente, vocales, asesores y Secretario Técnico).
- En la primera fase, los participantes en la elección propondrán una relación nominal de árbitros, pudiendo acompañarla de cuantos méritos consideren motivan la distinción.
- En la segunda fase, cada elector dará 2 votos a su favorito, y 1 voto a otro de los nominados.
- En la tercera fase se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos que más votos hayan obtenido. Cada elector podrá conceder únicamente 1 voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- El CEAT tratará de anunciar el resultado del proceso a finales de noviembre, pudiendo establecer un plazo de posible impugnación si lo considera conveniente antes de proceder a la entrega a finales de año.

Las distinciones tienen carácter interno y serán reconocidas únicamente en el seno del estamento arbitral, por lo que son competencia exclusiva del CEAT, aunque serán publicadas en www.rfet.es

ÁRBITRO NACIONAL ESPAÑOL MÁS DESTACADO y ÁRBITRO INTERNACIONAL ESPAÑOL MÁS DESTACADO

Los méritos que se valorarán serán, entre otros, los siguientes:

- La consecución de titulaciones arbitrales nacionales o internacionales destacadas.
- La participación en torneos nacionales o internacionales relevantes, así como en programas de intercambio.

- La consecución de evaluaciones especialmente satisfactorias.
- La ejemplaridad como compañero y profesional.
- La trayectoria y experiencia.
- El nivel de dedicación, disponibilidad y desarrollo técnico.
- La capacidad de transmisión del conocimiento propio al resto de compañeros.
- Los méritos presentados por los entes arbitrales internacionales, nacionales o territoriales, así como la lealtad a los demás árbitros y a los entes citados.
- No es el premio al Mejor Árbitro, sino al Más Destacado

Corresponderá anualmente la concesión de la distinción del “Árbitro Nacional Español Más Destacado del Año” a aquel juez que se considere apropiado de acuerdo con los criterios anteriores y que se encuentre –o se haya encontrado- en posesión de la titulación nacional.

Análogamente, se concederá anualmente la distinción de “Árbitro Internacional Español Más Destacado del Año” en base a los criterios anteriores y entre aquellos jueces que ostenten –o que hubieran ostentado- alguna de las titulaciones reconocidas por la Federación Internacional de Tenis (chapa blanca o superior).

ÁRBITRO DE HONOR

Los méritos que se ponderarán para estudiar la concesión de esta distinción son los siguientes:

- La realización de acciones ejemplares que tengan un impacto especialmente positivo en la imagen y prestigio del colectivo arbitral en su conjunto.
- La dedicación intensa o desinteresada hacia la mejora o gestión del colectivo arbitral.
- La colaboración y compromiso con los organismos administradores del arbitraje.
- La trayectoria arbitral larga y fructífera junto a la ejemplaridad personal.
- La consecución de éxitos especialmente beneficiosos para el prestigio o situación del colectivo arbitral.

El número de distinciones a conceder no estará limitado, pudiendo imponerse cada año una, varias o ninguna, y al acreedor de la misma no se le requerirá necesariamente la posesión de una titulación arbitral cuando así se considere por la especial trascendencia de los servicios prestados al colectivo. Además, la persona premiada no deberá poseer necesariamente la nacionalidad española.

PRESIDENTE DE HONOR DEL CEAT

El régimen y criterios reguladores de esta distinción serán semejantes a la anterior, si bien deberá mantenerse un número muy limitado de Presidencias de Honor para conservar el carácter

Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic)
08038 - Barcelona, España
T. +34.932.005.355
F. +34.932.021.279
www.rfet.es
roberto.perez@rfet.es



excepcional de la misma. A tal efecto, podrá concederse un máximo de dos distinciones de esta categoría por cada período de cuatro años entre olimpiadas.